



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2239 )  
15 NOV 2017

"Por la cual se asigna el valor de un ajuste al Subsidio Familiar del hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.275.829, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar Campesina - Cauca, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Retorno, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda -

“Por la cual se asigna el valor de un ajuste al Subsidio Familiar del hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan”

FONVIVIENDA - dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004, por valor de \$11.537.500.

Que el hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, solicitó ante el Fondo Nacional de Vivienda, el ajuste y actualización del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante Resolución No. 645 del 07/05/2010, por valor de \$3.369.500

Que la oferente/vendedora presentó ante la Caja de Compensación, la documentación señalada en el Decreto 1077 de 2015, para cobro contraescritura del subsidio familiar de vivienda, para cerrar financieramente el valor total de la vivienda, que a continuación se individualiza:

### SOLUCIÓN

Departamento:	CAUCA	Municipio:	PIENDAMO
Nombre de la Solución:	VIVIENDA USADA		
Dirección:	CARRERA 5 A NO. 29 C - 03 LOTE NO. 28	Localidad o comuna:	
Valor solución:	\$ 14,907,000.00		

### ESCRITURA

Número:	388	Fecha:	2012-04-26
Notaría:	1	Departamento:	CAUCA
Municipio:	PIENDAMO	Matricula inmobiliaria:	120137216
Fecha de registro:	2012-05-07		

### OFERENTE

Identificación:	4642370	Nombre o razón social:	JESUS HERNAN ACOSTA
Modo de pago:	CONTRA ESCRITURA		

Que el 30 de agosto de 2012, se realizó el pago de \$11.537.500 y el ajuste del valor adicional de \$3.369.500, se le adeuda a la oferente, en razón a que los recursos nunca se abonaron a la cuenta de ahorros del Banco Agrario, el cual desde el mes de septiembre de 2013 fue incluido en el consolidado de los subsidios que cumplen con los requisitos para el pago con cargo a la modalidad de Vigencias Expiradas.

Que en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, aforado para las vigencias fiscales de 2013, 2014, 2015 y 2016, no se ha tenido la disponibilidad de los recursos requeridos para cubrir el pago de los subsidios por concepto de Vigencias Expiradas. Por lo tanto, no ha sido posible efectuar

“Por la cual se asigna el valor de un ajuste al Subsidio Familiar del hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan”

el desembolso de los recursos correspondientes al ajuste que se le adeudan a la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ.

Que la normatividad referente al reajuste de los subsidios familiares de vivienda determina: Resolución No. 917 de 2011, “Por la cual se reglamenta el Decreto 4729 del 23 de diciembre de 2010” respecto a los requisitos y condiciones para el proceso de ajuste de los subsidios familiares de vivienda asignados a la población en situación de desplazamiento, señala en el artículo 2º:

“(…) ARTÍCULO 2o. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a la población en situación de desplazamiento por el Fondo Nacional de Vivienda antes del 16 de diciembre de 2009, que se encuentren vinculados a proyectos de vivienda y que solicitaron el giro anticipado del valor del subsidio a favor del oferente de la solución de vivienda, respecto de los cuales no se haya radicado la solicitud de desembolso del último 20% de los recursos, podrán solicitar el ajuste del valor del subsidio asignado por el monto indicado en el artículo primero del Decreto 4729 del 23 de diciembre de 2010 para la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Para efectos de calcular el valor en pesos del ajuste, se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2009.

Los hogares beneficiarios deberán acercarse a la Caja de Compensación Familiar o el operador autorizado a efectuar por escrito la solicitud de ajuste del valor del subsidio asignado señalando la dirección donde recibirán notificación. La Caja de Compensación Familiar o el operador autorizado revisará la procedencia de cada solicitud y de ser viable le indicará a los solicitantes el trámite que se surtirá y el término en que serán resueltas las peticiones. En caso de cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el inciso primero de este artículo, los hogares deberán adjuntar a las solicitudes la promesa de compraventa suscrita con el oferente en la que conste la inversión a realizar con el valor adicional, el cual solo podrá cubrir los aportes que el hogar por sus propios medios se haya comprometido efectuar para lograr el cierre financiero. (...)”

Que mediante la Resolución No. 0222 del 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modifica el artículo 4 de la Resolución 917 del 20 de mayo de 2011 y en su artículo primero establece:

“(…) ARTÍCULO CUARTO. El ajuste del subsidio familiar de vivienda asignado procede: (i) Si el subsidio se encuentra vigente y (ii) el hogar solicita el giro de los recursos antes de su vencimiento, de conformidad con lo previsto en el título V del decreto 2190 de 2009.”

Que la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.275.829, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Decisión Constitucional, que en auto de fecha (2) de septiembre de 2016 dispuso: “Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda realizar todas las gestiones necesarias para apropiarse los recursos para la próxima vigencia fiscal, que permitan efectuar el desembolso del valor

“Por la cual se asigna el valor de un ajuste al Subsidio Familiar del hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan”

*adicional y actualización del subsidio familiar de vivienda de la bolsa de población desplazada, a favor de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, en suma de \$3.369.500 reconocido mediante Resolución No. 0645 de 2010.”*

Que en la vigencia fiscal 2017, se está adelantando el trámite de vigencias expiradas de aquellos compromisos, como en este caso, el ajuste y el valor del subsidio familiar de vivienda, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal que los amparaba, pero no se hizo efectivo su pago. Dicho trámite que incluye diferentes procedimientos internos y externos, contempla varios meses para su final término, máxime cuando se presentan situaciones no previstas como la emergencia de Mocoa, que implicó tramitar un traslado presupuestal, toman prioridad y hacen que otras tareas programadas como son las vigencias expiradas, pasen a un segundo lugar. Por lo anterior aquellos pagos que no puedan esperar este tiempo, como es el caso de órdenes judiciales, se deben realizar con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2017.

Que como consecuencia y atendiendo a la naturaleza de lo ordenado en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, que es garantizar que esta cartera señalando una fecha cierta para el desembolso del ajuste del subsidio, le garantice a la accionante el derecho que le asiste, se hace necesario expedir la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA el valor correspondiente al ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado al hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.275.829, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16817 del 30 de Agosto del 2017, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.369.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar el valor del ajuste del subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.275.829, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.369.500.00).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.275.829, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. Del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna el valor de un ajuste al Subsidio Familiar del hogar de la señora SONIA MOSQUERA TROCHEZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan”

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

15 NOV 2017

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez 

